



Gobierno Regional Ayacucho

Ayacucho, 28 MAY 2013

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N0423-2013-GRAPRES.

VISTO; el expediente de Registro N° 000043 de fecha 04 de enero del 2013 ; Informe N° 047-2012-GRAGG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO; Informe Técnico N° 005-2013-GRAGG-GRDE-DRA-OADM-URRHH; Oficio N° 597-2013-GRAGG-GRDE-DRA-OADM-URR-HH/D e Informe Técnico N° 119-2013-GRAGG-ORADM-ORH-KHJ, Decretos N°s 4514-2013-GR/ORADM-ORH y 677-2013-GRAGG-ORADM-ORH-UAP; en cuarenta (40) folios, sobre solicitud de reincorporación laboral; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28926, 28961, 28013, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por otro lado, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante los documentos que forman parte del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor CRISTINO QUISPE HUAMANI, solicita su reincorporación a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en el Cargo de Técnico Agropecuario III, Nivel STA, Plaza N° 275 de la Agencia Agraria Huamanga; amparándose en la Resolución N° 25 del Expediente N° 01366-2009-0-0501-JR-CI-01 y Resolución del Secretario General N° 071-2012-TR/SG del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con los cuales, se declara fundada la petición del administrado de ser incluido en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2013-GRAGG-ORADM-ORH-KHJ, de fecha 10 de abril del 2013, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de declarar improcedente el requerimiento presentado por el recurrente señor Cristino Quispe Huamaní, teniendo en consideración lo dispuesto por la Resolución del Secretario General N° 071-2012-TR/SG, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Resolución N° 25 del Primer Juzgado Civil, los cuales disponen la incorporación y/o inclusión en el Registro



Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, más no precisa su reincorporación laboral a ninguna entidad del estado;

Que, mediante las conclusiones de los informes y decretos que contiene el expediente adjunto, expresan y disponen que se proyecte el acto resolutivo correspondiente, dando estos las condiciones para la emisión del presente;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento promovido por el ex servidor de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, señor CRISTINO QUISPE HUAMANI, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCOBIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



[Signature]
ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL